

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 21/2006, de 23 de febrero, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2006 correspondiente a Cuerpos Docentes.

En materia de selección de personal docente, es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Este Real Decreto es de carácter básico en la mayoría de sus artículos conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, y en el resto, en defecto de la correspondiente normativa de cada Comunidad Autónoma con competencias educativas, tiene carácter supletorio.

Resulta de aplicación a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 correspondiente a los Cuerpos Docentes lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, así como el artículo 55 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado uno de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 y el artículo 55 de la Ley de Cantabria 5/2005 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente los cuerpos docentes para el año 2006 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 y el artículo 55 de la Ley de Cantabria 5/2005 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, se aprueba la oferta de empleo público para el 2006 correspondiente a Cuerpos Docentes y se autoriza la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2006 correspondiente a Cuerpos Docentes.

2.1 La Oferta de Empleo Público del año 2006 de Cuerpos Docentes del Grupo A comprende un total de 183 plazas, que se reparten conforme al siguiente detalle:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 159
Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas: 7
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 17

2.2 La Oferta de Empleo Público del año 2006 de Cuerpos Docentes del Grupo B comprende un total de 42 plazas, que se reparten conforme al siguiente detalle:

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 42.

Artículo 3.- Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos de concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 y la convocatoria pública para la adquisición de nuevas especialidades, se llevarán a cabo por la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos

ANEXO

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA: 159

Especialidad:

Filosofía: 8

Lengua Castellana y Literatura: 22

Geografía e Historia: 14

Matemáticas: 13

Biología: 5

Francés: 8

Inglés: 25

Alemán: 1

Educación: 8

Psicología y Pedagogía: 24

Tecnología: 5

Análisis y Química Industrial: 2

Formación y Orientación Laboral : 9

Hostelería y Turismo: 2

Informática: 3

Intervención Sociocomunitaria : 3

Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos: 2

Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica : 3

Procesos de Industria Alimentaria: 2

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS: 7

Especialidad:

Francés: 2

Inglés: 3

Italiano: 2

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: 42

Especialidad:

Equipos electrónicos: 2

Estética: 2

Instalación y mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos: 3

Instalaciones Electrotécnicas: 4

Mantenimiento de Vehículos: 4

Mecanizado y Mantenimiento de Maquinas: 4

Operaciones de Producción Agraria: 3

Servicios a la Comunidad: 14

Sistemas y Aplicaciones Informáticas: 3

Soldadura: 3

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: 17

Especialidad:

Contrabajo: 1

Fagot: 1

Flauta Travesera: 1

Piano: 6

Trombón: 1

Trompa: 1

Trompeta: 1

Viola: 2

Violín: 2

Violoncello: 1

06/2591

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 21 de febrero de 2006, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado.

Concurso número 13/2005-06.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2005-06 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presen-

tarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de Centros y Departamentos, y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado se deberá acreditar la actividad profesional realizada fuera de la Universidad en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.